



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado de INTERVENCIÓN

ANTONIO ALMENARA CABRERA, Interventor accidental del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba)

En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), y en el artículo 16.3 e) de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del 2021.

CERTIFICA

Que en el expediente de la Liquidación del Presupuesto de 2022 consta informe de esta Intervención, de fecha 30 de marzo de 2023, sobre Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gastos y límite de deuda.

Que dicho informe concluye con:

“CONCLUSIONES EN TORNO A LA ESTABILIDAD, REGLA DE GASTO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE DEUDA

Hay que concluir que la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Palma del Río para 2022 Si cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, y NO cumple con el objetivo de regla de gasto. El capital pendiente de la totalidad de préstamos concertados a corto y largo plazo está por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por debajo del 75% límite que establece la Disposición Adicional 74ª de la LPGE para 2014”.

No obstante el acuerdo del Congreso de los Diputados, de fecha 13 de septiembre de 2021, se ha apreciado la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que desarrolla el artículo 135.4 de la Constitución Española, conforme con el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021, de suspensión de los objetivos en vigor de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, durante el ejercicio 2022, al igual que ya se suspendieron respecto de los años 2020 y 2021. Por tanto los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar éste su suspensión.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado de INTERVENCIÓN

En esa cita también se dieron a conocer las tasas de referencia para 2022. Para los Gobiernos Locales, que llevan registrando superávit desde 2012, se plantea un nivel de equilibrio en 2022, lo que para el Ministerio de Hacienda representa una “cifra coherente con una tasa del 5% de déficit para el conjunto de las Administraciones Públicas que se calcula para el próximo ejercicio”. Tal y como aclara el Ministerio, no se trata de una tasa de obligado cumplimiento, ya que las reglas fiscales quedan suspendidas también en 2022 pero, al igual que en 2020 y 2021, se han planteado valores de referencia para todos los niveles de las Administraciones Públicas.

En cuanto al déficit, *las Entidades Locales mantendrán su tasa de referencia en equilibrio.*

Firmado y sellado electrónicamente